

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local -

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

“La Educación es Tarea de Todos”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL.09 N° 002503

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

HUALMAY, 29 ARR. 2026

Visto, en el Expediente N° 04126072, Documento N° 07150733, Expediente Judicial N° 00682-2016-0-1308-JR-LA-01, el Informe N° 018-2026-DPSIII-UGEL N° 09-HUAURA-FJGR, el INFORME N° 0009-2026-UGEL.N°09-H/AGI/EF, y demás documentos que se acompañan en un total de veinticinco (25) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 – Huaura, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativos y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, Doña **AMADO RAMIREZ DE FELIPE, LUZ SOLEDAD** interpone demanda contenciosa administrativa contra la **Dirección Regional de Educación Lima Provincias**, y contra la **UGEL 09-Huaura** a fin de que le paguen **REINTEGROS DEVENGADOS E INTERESES LEGALES DE LA BONIFICACION POR PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION**.

Que, mediante Resolución N° 24 de fecha 02 de diciembre de 2025, el Juez de la causa, **REQUIERE a la demandada UGEL N° 09-Huaura**, para que cumpla con pagar a la demandante la suma de S/ 9,931.50 por concepto devengados, reintegros de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación y la suma de S/ 5,524.34 por concepto de intereses legales a favor de la sucesión procesal de la causante Luz Soledad, Amado Ramírez de Felipe, como son; **Luis Alberto, Felipe La Rosa** identificado con DNI N° 16760221 en calidad de conyugue y sus hijas: **Jimena Soledad Felipe Amado** identificado con DNI N° 72021549 y **Andrea Lucero, Felipe Amado** identificada con DNI N° 72021550. La ejecución y pago de lo ordenado en el presente proceso, deberá efectuarlo la parte demandada, en aplicación de los criterios establecidos en la Ley N° 30137 y su reglamento (D.S. N° 003-2020-JUS).

Que, mediante Informe N° 0009-2026-UGEL N° 09/AGI/EF, el especialista en Finanzas, concluye y recomienda que para la emisión de los actos resolutiveos que reconocen los beneficios por mandato judicial con sentencias en calidad de cosa juzgada y en ejecución, a favor de los profesores, auxiliares de educación, personal administrativo y pensionistas, no es necesario que cuenten con la opinión de Disponibilidad Presupuestal, que estipula el numeral 4.2. del artículo 4 de la Ley N° 32513, dado que estos beneficios se financian con saldos de libre disponibilidad presupuestal y/o transferencias según lo estipulado en la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2026.

Estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N°09-Huaura; e informado por el Área de Gestión Institucional y a lo ejecutado por el Área de Gestión Administrativa y Equipo de Personal mediante **Hoja de Ejecución N° 1008-2026-EAP-JAGA-UGEL.09-**

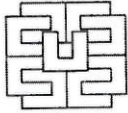
De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°27584 - Ley que regula el Procedimiento Contencioso Administrativo; Ley N° 32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026; D.S N°007-2001-ED; D.S N°015-2002-ED - “Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local”, el Decreto Supremo N°051-91-PCM.

www.ugel09huaura.gob

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo

Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664

Calle. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local -

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **RECONOCER EL PAGO DE REINTEGROS DEVENGADOS E INTERESES LEGALES DE LA BONIFICACION POR PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION**, en cumplimiento al mandato judicial, a favor del administrado que a continuación se indica:

Se requiere a la demandada cumpla con pagar a la demandante la suma de S/ 9,931.50 (NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 50/100 SOLES), por concepto de devengados reintegros de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación.	Se requiere a la demandada cumpla con pagar a la demandante la suma de S/ 5,524.34 (CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 34/100 SOLES), por concepto de Intereses Legales.
--	---

NOMBRES Y APELLIDOS : **LUIS ALBERTO, FELIPE LA ROSA** – DNI N°16760221
JIMENA SOLEDAD, FELIPE AMADO – DNI N° 72021549
ANDREA LUCERO, FELIPE AMADO – DNI N° 72021550
(SUCESORES PROCESAL DE LA CAUSANTE LUZ SOLEDAD AMADO RAMIREZ DE FELIPE)

MOTIVO : **BONIFICACIÓN POR PREPARACIÓN DE CLASES**

CODIGO MODULAR : -

GRUPO FUNCIONAL : -

REFERENCIA : **INFORME N° 018-2026-DPSIII-UGEL N° 09-HUAURA-FJGR**

MONTO: S/ 15,455.83

SON: QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 83/100 SOLES

ARTÍCULO 2°. - **PRECISAR** que el derecho reconocido por la presente Resolución será abonado previa disponibilidad presupuestal del Gobierno Regional y/o Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 3°. - **DISPONER**, que el Equipo de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 HUAURA, notifique la presente Resolución a la parte interesada, Institución Educativa, a las Áreas y/o Equipos de esta Sede Institucional para su conocimiento y fines consiguientes, en mérito al numeral 24.1 del Artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y Comuníquese



Mg. CELEDONIO ALEMAN CRUZ
Director del Programa Sectorial III
UGEL N° 09 – HUAURA

www.ugel09huaura.gob

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo
Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664
Calle. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú